

Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

##### **ANUNCIO. Actualización de tarifas.**

De conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BAJA, ALCANTARILLADO, el artículo 4 relativo a la Cuota tributaria, establece que dichas tarifas será objeto de revisión con carácter anual mediante la aplicación de la fórmula de revisión de precios que ha sido consensuada entre la mancomunidad de Aguas del Ayuela y el concesionario, previo acuerdo entre las partes.

La Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo de actualización de tarifas A y B para el próximo año 2025, atendiendo a los datos aprobados en el mismo.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Plaza España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

Dichas tarifas quedan fijadas de la siguiente manera:

#### 4. TARIFICACIÓN PROPUESTA

##### 4.1. TARIFA A

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua NO se capta desde el canal de Orellana, sino de los recursos normales de la Mancomunidad en caso de régimen hídrico ordinario.

A la revisión expuesta en el apartado anterior hay que añadir los siguientes gastos fijos:

- Tasa de utilización del agua: TUA
- Conservación y mantenimiento de captación y bombeo de canal de Orellana

A estos gastos no es de aplicación el canon del 22% del Concesionario.

La tarifa A queda en estos términos:

TARIFA - A: FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS HÍDRICOS PROPIOS DE LA MANCOMUNIDAD						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-10	>100
Tarifa Normal	22,29	0,83	1,54	2,08	2,80	3,77
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión orellana	0,73					
<b>Total</b>	<b>24,83</b>	<b>0,83</b>	<b>1,54</b>	<b>2,08</b>	<b>2,80</b>	<b>3,77</b>
Variación respecto tarifa 2024	6,95%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-10	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,19						0,64
Variación respecto tarifa 2024		7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

En este caso sólo aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable ya que se repercuten los gastos de conservación y mantenimiento la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.



Martes, 31 de diciembre de 2024

#### 4.2. TARIFA B

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua sí se capta desde el canal de Orellana, sólo en caso de necesidad en épocas de sequía cuando los recursos hídricos normales de la Mancomunidad no son suficientes.

A los términos fijos de la tarifa A hay que añadir los gastos variables de la captación e impulsión del canal de Orellana. La tarifa B queda en estos términos:

TARIFA - B: AGUA CAPTADA EN BOMBEO CANAL ORELLANA						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-10	>100
Tarifa Normal	22,29	0,83	1,54	2,08	2,80	3,77
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión orellana	0,73					
Uso captación e impulsión Canal Orellana		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
<b>Total</b>	<b>24,83</b>	<b>1,11</b>	<b>1,82</b>	<b>2,36</b>	<b>3,08</b>	<b>4,05</b>
Variación respecto tarifa 2024	6,95%	5,72%	6,53%	6,82%	7,05%	7,23%

  

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-10	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,19						0,64
Variación respecto tarifa 2024		7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

En este caso no aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable y se repercuten los gastos de utilización efectiva de la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.

Debiendo publicar para general conocimiento porque es un acto administrativo destinado a la generalidad de los ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se procede a su publicación al tratarse de actos administrativos cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, sin necesidad de que deba modificarse la ordenanza de las PPPNT.

